



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Profesor Salvador Mazza**  
**Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown**

Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)  
**ORDENANZA N° 189/2024**

Hoja 1/2

**VISTO:**

El Artículo 138° de la Ordenanza N° 178/2024, Tributaria 2024, Capítulo XXII Contribuciones y/o Tasa de Reconstrucción de Pavimento, y; -----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Artículo 138, inc. 1, de la Ordenanza N° 178/2024, involuntariamente se agregó "...con cargas internacionales...", lo cual difiere del espíritu original de la creación de la Tasa de Reconstrucción de Pavimento, ya que esta fue creada para todas las unidades de transporte de carga que ingresen a nuestra ciudad y; -----

**Que**, resulta necesario con carácter de urgente enmendar esta situación debido a que esta tasa constituye un importante ingreso a los recursos municipales, y; -----

**Que**, debido a la situación económica que estamos atravesando, debemos tomar los recaudos necesarios para la continuidad de la percepción de este ingreso genuino

**Que**, en vista de lo antes mencionado, debemos sancionar el instrumento legal correspondiente; -----

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO N° 1°: MODIFICAR** el Artículo 138° de la Ordenanza N° 178/2024, Tributaria 2024, CAPITULO XXII, CONTRIBUCIONES Y/O TASA DE RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO N° 138°:** Establecer como valor por conceptos de tasa de Reconstrucción de pavimentos, los que se determinan a continuación:

1. Camiones de Transportes Nacionales, con peso desde 6 toneladas en adelante. 343 (trescientos cuarenta y tres) U.T.-
2. Ómnibus o colectivos de Transporte de Personas con más de 25 asientos 200 (doscientas) UT.-
3. Ómnibus o Traffic o combis de transporte de personas con hasta 25 asientos no inscripto comercialmente en Salvador Mazza. 120 (ciento veinte) UT.



**CONCEJO DELIBERANTE**  
**Profesor Salvador Mazza**  
 Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

Hoja 2/2

4. Camiones de Transporte de Carga de otra nacionalidad 428,60 (cuatrocientas veintiocho con sesenta) U.T. por ingreso al ejido municipal
5. Camiones de Transporte de Carga de otra nacionalidad 428,60 (cuatrocientas veintiocho con sesenta) U.T. Por egreso del ejido municipal
6. Vehículo de transporte de mercadería (Traffic, Utilitario, Etc..) hasta 3 toneladas 120 (ciento veinte) U.T

6.1 Transporte de Carga de porte mediano (tractor) con peso desde 3 (tres) hasta 6 (seis) toneladas. 200 (doscientos) U.T

7. Vehículos no radicados ni inscriptos en la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, pero si radicados en la República Argentina.

7.1.- Automóviles.- 10 (diez) U.T.

7.2.- Camionetas y/o vehículos de reparto 20 (veinte) UT.

8. Vehículos no radicados en la República Argentina.

8.1.- Automóviles.- 90 (noventa) U.T.

8.2.- Camionetas.- 140 (ciento cuarenta) U.T.

9. Vehículos inscriptos en el Municipio de Profesor Salvador Mazza y cuyo propietario tenga domicilio en la Localidad.

9.1.- Estarán exento en el mencionado tributo, siempre que estos se encuentren al día en el pago del impuesto al automotor.

9.2.- Cada vehículo exento de pago llevará adherido una oblea indicando lo siguiente:

9.2.1.- Oblea color verde: Indica el pago del Impuesto al día. Tendrá una duración ininterrumpida mientras haga efectivo el impuesto al Automotor.

9.2.2.- Oblea color amarillo: Iniciativa de un plazo de 60 (sesenta) días para regularizar el pago Del impuesto o en su defecto efectuar la radicación de vehículo en la Localidad.

10. Los Vehículos cuyo conductor se negase a cumplir el pago de la tasa de Reconstrucción del Pavimento NO podrá continuar su circulación por el ejido municipal hasta tanto no se de cumplimiento al pago pertinente. CORRIENDO VISTA A LA DIRECCION DE TRANSITO PARA SU DETENCION Y/O ACCION QUE SE DEBA TOMAR cuyo fin se encuentra facultado el personal de la Policía de Tránsito Municipal; Solicitando la colaboración de la Policía de la Provincia de ser necesario.

**ARTICULO N° 2°:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-----

**ARTICULO N° 3:** REMITIR copia de presente al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y demás efectos.-----

**ARTÍCULO N° 4°:** Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Regístrese, y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENANZA APROBADA CON MODIFICACIONES POR LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, ESTEFANIA TARRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARCAÑARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO, PAULA ALTAMIRANO Y RICARDO TORRES.

*Ezequiel*  
 EZEQUEL  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE PROF. SALVADOR MAZZA



*Sergio E. Caballero*  
 Sergio E. Caballero  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE PROF. SALVADOR MAZZA

*Gonzalez Gladys Mabel*  
 Gonzalez Gladys Mabel  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 DE PROF. SALVADOR MAZZA